



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00323
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO	EDUARDO ENRIQUE DE LIMA MERCADO
FECHA	ENERO 24 DE 2.023

**INFORME SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora Juez informándole que, dentro del proceso referenciado, la apoderada judicial de la parte demandante, allegó memorial solicitando REQUERIMIENTO DE EMBARGO para algunas entidades bancarias. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad- Atlántico. enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgado procederá a ordenar el requerimiento solicitado, teniendo en cuenta que las entidades bancarias BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCO POPULAR, no han emitido pronunciamiento frente a la medida cautelar previamente decretada.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

**RESUELVE:**

1. REQUIÉRESE a los señores gerentes de las entidades: BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCO POPULAR, para que procedan a cumplir con la orden de embargo y retención de los dineros que por concepto de cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otro título, posea el demandado EDUARDO ENRIQUE DE LIMA MERCADO, identificado con C.C. 7.473.535, la cual le fue comunicada mediante oficio No. 878 del 08 de septiembre de 2.021. Realizados los descuentos, deberá consignar las sumas pertinentes en la cuenta del Juzgado N° 087582041004 en el Banco Agrario (oficina Soledad 1204). Por secretaria elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de las mencionadas entidades y a la parte interesada, conforme lo establece el artículo 11 de la ley 2213 de 2.022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Angela Ines Pantoja Polo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d585790ac27934f41771f5118a560e11b36ebd801e6c36c2f11a8de9a1e52c00**

Documento generado en 24/01/2023 08:46:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **006**

SOLEDAD, **ENERO 25 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO